## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Conste por el presente contrato privado de prestación de servicios, que se suscribe de conformidad con las cláusulas siguientes:

## **PRIMERA.** (PARTES). - Son partes del presente contrato:

- a) GGPLOT SRL., representada en este acto por el señor Sergio Andrés Maldonado Soria Galvarro, en virtud del Poder General de Administración otorgado mediante Testimonio No. 282/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 ante la Notaría del Dr. Marcelo Javier Torres Mallea, con Número de Identificación Tributaria No. 358873020, y domicilio en la Avenida Alexander entre calles 15 y 16, Urbanización El Faro No. 17 en la zona de Achumani de la cuidad de La Paz, Bolivia, em adelante denominado "CONSULTOR".
- b) BOLIVIAN INVESTMENT MANAGEMENT LTD., una sociedad constituida y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, representada en este acto por Fernando Sánchez y Daniela Pardo Valle en virtud a la Resolución de Directorio de fecha 4 de septiembre de 2006, en adelante denominada BIM.

**SEGUNDA.** (**OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**). - El CONSULTOR prestará un servicio de consultoría consistente en la estructuración y elaboración del reporte trimestral de Locfund Next en un nuevo formato que cuente con tablas y gráficos interactivos y opciones de descarga de distinto material. Para este fin, el CONSULTOR deberá adaptar el sistema desarrollado para Locfund II, mismo que permitirá estructurar los datos para la creación del reporte. El CONSULTOR deberá identificar y transmitir las modificaciones necesarias para que el sistema trabaje de manera automatizada en todas las etapas de trabajo, de tal manera que el equipo de Locfund Next pueda realizar las modificaciones necesarias.

**TERCERA.** (**PLAZO**). - El presente contrato inicia su vigencia el día 19 de abril de 2021 y finaliza el 24 de mayo de 2021 (cinco semanas).

**CUARTA.** (**DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**). - BIM se obliga a pagar como remuneración al CONSULTOR la suma total de USD 2,000. - (Dos mil 00/100 Dólares Americanos) por el plazo de vigencia del presente contrato. El pago será efectuado de la siguiente manera: USD 600.- (Seiscientos 00/100 Dólares Americanos) a la firma del contrato, USD 600.- (Seiscientos 00/100 Dólares Americanos) al 50% del avance de la consultoría contra entrega de la maqueta que contenga un esqueleto del reporte final y USD 800.- (Ochocientos 00/100 Dólares Americanos) a la conclusión del presente contrato y a satisfacción de BIM. Los costos de transferencia serán asumidos por el CONSULTOR. Los impuestos por este concepto, si hubieran, y que fueran aplicables bajo cualquier legislación incluyendo la legislación del domicilio legal del CONSULTOR son de responsabilidad exclusiva del CONSULTOR. El CONSULTOR libera de cualquier responsabilidad a BIM por concepto de cualquier impuesto o retención que pudiera ser aplicable a la remuneración establecida



bajo el presente contrato.

**QUINTA.** (ÁMBITO CONTRACTUAL). - Se deja expresamente establecido que no existe ninguna relación de dependencia laboral entre BIM y el CONSULTOR, por consiguiente, durante la vigencia del contrato, éste no tendrá derecho a percibir primas, bonos, aquinaldos, ni otros beneficios de carácter socio-laboral bajo

no tenura derecho a percibir primas, bonos, aguinados, ni otros benencios de caracter socio-iaborai

ninguna jurisdicción.

**SEXTA.** (**REEMBOLSO DE GASTOS**). - BIM se compromete a reembolsar al CONSULTOR, si aplicara, los

gastos efectuados por él y previamente autorizados por BIM. El CONSULTOR deberá presentar los respaldos

correspondientes al momento de solicitar el reembolso.

SÉPTIMA. (PROHIBICION DE CESION O SUBROGACION). - El CONSULTOR queda prohibido de ceder,

subrogar, o transferir parte o la totalidad de las obligaciones o derechos acordados mediante este contrato

sin la autorización previa y escrita de BIM.

OCTAVA. (MODIFICACIONES DEL CONTRATO). - El contenido del presente contrato puede ser

modificado por acuerdo de las partes contratantes. La modificación constará en una adenda celebrada con

iguales formalidades que el presente documento.

NOVENA. (VALIDEZ DEL CONTRATO). - El presente contrato tiene la validez de documento privado y

podrá ser elevado a la categoría de instrumento público a requerimiento de las partes ante autoridad

competente.

**DÉCIMA.** (**RESOLUCION DEL CONTRATO**). - El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de

las partes mediante un aviso escrito con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendario. En esta

eventualidad, los casos que se encuentren bajo la atención del CONSULTOR deberán ser concluidos y

entregados a satisfacción de BIM.

**DECIMOPRIMERA.** (LEY APLICABLE). - El Contrato se suscribe, otorga y queda sometido, en todos sus

aspectos, a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.

**DECIMOSEGUNDA.** (ACEPTACIÓN). - Nosotros, el CONSULTOR y BIM, identificados de conformidad a

la cláusula Primera de este documento, damos nuestra conformidad y aceptación con todas y cada una de

las cláusulas del presente contrato, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento.

Es firmado en dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto el 19 de abril de 2021.

Sergio Andrés Maldonado GGPLOT SRL Daniela Pardo Valle

Fernando Sanchez BIM LTD.